

**ADENDA N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA
SILVESTRE - OSINFOR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la **ADENDA**) que celebran de una parte, **EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, el **OSINFOR**), con RUC N° 20522224783 y domicilio en avenida Miroquesada N° 420 5to piso, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, el señor **WILLIAMS ARELLANO OLANO**, identificado con DNI N° 42600069, designado mediante Resolución Suprema N° 236-2024-PCM; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluyllucucha, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Gobernador Regional, **WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ**, con DNI N° 01077388, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, en adelante **GORESAM**; estableciéndose que toda referencia conjunta de ambas entidades, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17 de mayo de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), con el objeto de formar una alianza estratégica entre **LAS PARTES** para el ejercicio eficaz, eficiente y articulado de la función de supervisión referida a las autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros, emitidos por la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, promoviendo y fomentando mecanismos de coordinación, encargos o acción conjunta; así como el uso y aplicación de las tecnologías de la información que garanticen la interoperabilidad de la información; así como el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades en el marco de sus competencias, con una vigencia de tres (3) años. Asimismo, la Cláusula Décima de **EL CONVENIO**, establece que cualquier modificación de los términos y compromisos debe realizarse a través de una Adenda.
- 1.2. Con fecha 06 de mayo del 2022, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de renovar el plazo de vigencia por tres (3) años adicionales, a la vigencia establecida en la Cláusula Novena de **EL CONVENIO**, quedando la nueva vigencia hasta el 17 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La **ADENDA** tiene por objeto:

- 2.1 Renovar el plazo de vigencia de **EL CONVENIO** por tres (3) años adicionales, contados hasta el 17 de mayo del 2028.
- 2.2 Modificar la Cláusula Cuarta, Sexta y Octava de **EL CONVENIO**, quedando redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos para el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**:

- 4.1. Promover, compartir y transferir el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) como soporte a los procesos e iniciativas de ejecutadas por **LAS PARTES**, en el marco de competencias y funciones; referidos a gestión de la información, seguimiento y monitoreo, e implementación de herramientas tecnológicas, entre otros.
- 4.2. El **OSINFOR** se compromete a transferir metodologías y experiencias en la implementación de sistemas integrados de gestión, para los procesos a cargo de la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre (en adelante, la **ARFFS**) a cargo del **GORESAM**, tales como aquellos vinculados a la trazabilidad de los productos forestales y de fauna silvestre; asimismo, el **GORESAM** se compromete a implementar las metodologías y experiencias transferidas.

- 
- 
- 4.3. Diseñar y aplicar estrategias de formación, asistencia técnica e intercambio de experiencias, para lograr la formalización de pequeños productores (CUSAF¹), el fortalecimiento de las comunidades nativas y campesinas (Compensación de Multas, entre otros), así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los titulares de títulos habilitantes en materia forestal y de fauna silvestre.
- 4.4. Intercambiar información institucional referida a planes, proyectos y actividades a cargo de **LAS PARTES**, en especial la referida a los títulos habilitantes emitidos por la ARFFS, como la oferta y demanda de madera en la Región Loreto, para el desarrollo del estudio: "Estimación del índice y porcentaje de tala y comercio de madera ilegal en el Perú", a cargo del **OSINFOR**.
- 4.5. Realizar acciones de apoyo, asesoramiento, acompañamiento técnico y legal, para el cumplimiento de las actividades fiscalización a cargo de **LAS PARTES**, a través de supervisiones conjuntas o por encargo de gestión.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se obligan a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso, en mérito a los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el objeto pactado.

Asimismo, si como consecuencia de **EL CONVENIO** se genera información que se decida difundir, **LAS PARTES** se comprometen a indicar la fuente de dónde proviene y/o la co-autoría, previa autorización de la contraparte, antes de realizar la difusión.

No divulgar, revelar, comunicar, transmitir, grabar, duplicar, copiar o de cualquier otra forma reproducir, sin autorización expresa y por escrito del OSINFOR, información de Datos Personales, en virtud de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, así como de cualquier otra ley, norma y/o disposición que las sustituya, modifique, reglamente o complemente en el futuro.

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

(...)

Por parte del **OSINFOR**:

- El/la Coordinador/a de la Oficina Desconcentrada de Tarapoto del OSINFOR.

Por parte de **EL GORESAM**:

- La Autoridad Regional Ambiental a través del/de la Director/a de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre."

- 
- 
- 2.3 Incorporar la Cláusula Décima Sexta a **EL CONVENIO**, quedando redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse con honestidad e integridad; asimismo, luchar contra la corrupción en todas sus formas mediante la aplicación de sus respectivos Códigos de Ética o Conducta y de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables."



CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás Clausulas pactadas en el convenio, salvo los aspectos expresados en la presente adenda, declarando que el convenio mantiene su validez y obligatoriedad.



Contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos de LA ADENDA, LAS PARTES suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de LIMA a los 16 días del mes de MAYO del 2025.



WILLIAMS ARELLANO OLANO

Jefe

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -
OSINFOR



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ
Governador Regional
Gobierno Regional de San Martín -
GORESAM

